



VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.

Núm. de Bitácora (30/MP-0547/02/19)

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares, terceros, teléfono y correo electrónico de particulares (Páginas 1 a la 47)

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.

Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 093/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 03 de julio de 2019

C
Calle Ernesto Eloruy 49, casa 2
Colonia Guadalupe Inn, 01020
Delegación Álvaro Obregón
Teléfono:
Correo electrónico:
Ciudad de México

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) del **proyecto** denominado: **“Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre”**, con pretendida ubicación en la zona federal marítimo terrestre que colinda con la propiedad privada en la Calle Petrolera, L.4, M130, Z-2, perteneciente a la localidad Mata de Uva, municipio de Alvarado en el Estado de Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, presentado por el C. en lo sucesivo citado como el **promovente** y;

RESULTANDO

- I. Que el 19 de febrero de 2019 fue recibido en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, el oficio s/n de fecha 06 del mismo mes y año, mediante el cual el **promovente** ingresó la MIA-P, misma que quedó registrada con la Clave: 30VE2019TD023 y Bitácora: 30/MP-0547/02/19 en el Sistema Nacional de Trámites.
- II. Que el **promovente** presentó la Carta Protesta de Decir Verdad, en la cual expresa que la información contenida en la manifestación de impacto ambiental del **proyecto**, los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías, comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales tal como lo indica el artículo 36 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Así mismo tiene conocimiento de la responsabilidad en la que incurren aquellos que declaran con falsedad.
- III. Que el **promovente** presentó ante la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, un ejemplar del periódico Diario Imagen de Veracruz, en el cual se publicó el extracto del **proyecto** el día 21 del mismo mes y año de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 11 de abril de 2019 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/019/19 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de **proyectos** sometidos al procedimiento de

“Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre”



evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 04 al 10 de abril de 2019, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **promoviente** para que la Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

- V. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1044/19 de fecha 22 de febrero de 2019 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, solicitó al **promoviente** información, con fundamento en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la recepción del presente, a efecto de que presente la documentación señalada con antelación, en el entendido de que, de no desahogarla en los tiempos y formas precisados, se desechará el trámite instaurado para el **proyecto**; lo anterior con fundamento en los Artículos 2 y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, misma que fue recibida el 05 de marzo del 2019.
- VI. Que el 11 de marzo del 2019, el **promoviente** entregó en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio s/n de la misma fecha, con el cual remite la información solicitada en el oficio No. SGPARN.02.IRA.1044/19 y referido en el Resultando V.
- VII. Que el 19 de marzo de 2019 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa en el Estado de Veracruz.
- VIII. Que el día 16 de marzo de 2019 personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en compañía del **promoviente**, realizó la visita técnica de verificación al sitio del **proyecto** con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P.
- IX. Que el **promoviente** presentó ante la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, el oficio UN.: ZNA.D.U.26/11/2018/A.R. de fecha 26 de noviembre de 2018 con el cual el H. Ayuntamiento Constitucional de Alvarado, Ver., a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, le otorga la congruencia de uso de suelo zona federal del terreno ubicado en la localidad de Mata de Uva del municipio de Alvarado, Ver.

Opiniones Solicitadas

- X. Que el 05 de marzo de 2019 mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1247/19 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.

*"Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una
Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre"*



- XI. Que con fecha 05 de marzo de 2019 mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1249/19 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. Ayuntamiento de Alvarado, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XII. Que con fecha 04 de marzo de 2019 mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1248/19 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en cumplimiento en lo establecido en el artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Dirección General de Zona Federa Marítima Terrestre y Ambientes Costeros, para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.

Opiniones Recibidas:

- XIII. Que el 15 de abril de 2019 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XIV. Que el 17 de abril de 2019 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio No. SEDEMA/DGCCEA/OFICIO No. 2200/2019 con Ref. IRA/0396/2019 con el cual la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz emite la opinión técnica del **proyecto**, de la cual se destaca lo siguiente:

*"...No se tiene inconveniente para que el **proyecto** se realice en los términos asentados, aunque es importante que en lo sucesivo se considere el factor de cambio climático sobre las construcciones que se realicen cerca o dentro de la zona federal; así mismo, es oportuno que se describan adecuadamente los factores ambientales que podrían ser afectados, en caso la vida de pequeños animales en arena y los recursos hídricos. En este último caso, asegurarse que las medidas propuestas (fosa séptica) para el manejo de las aguas residuales que se generarán sea el más adecuado, se describa correctamente el punto final de vertido de las aguas residuales, y se incluye un manual de mantenimiento de las fosas propuestas....."*

- XV. Que concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Alvarado, Ver., emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

"Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre"



- XVI. Que concluyó el plazo para que la Dirección General de Zona Federal Marítima Terrestre y Ambientes Costeros, emitiera su opinión al respecto del **proyecto** con base a lo que establece artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que, sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos; por lo anterior esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le confiere en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y;

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracciones II, X, XI; 28 primer párrafo fracciones IX y X; 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2; 3 fracción I; 4º fracciones I, III y VII; 5º incisos Q) y R), 9º, 10 fracción II; 12; 24, 25; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48, 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por el **promoviente**, bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4º; 5º fracciones II y X; 28 primer párrafo fracciones IX y X; 30; 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA No. DGIRA/019/19 de la Gaceta Ecológica el 11 de abril de 2019, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 26 de abril de 2019, sin que fueran recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-

"Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre"



P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

Descripción del proyecto:

- Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente**, el **proyecto** pretende la construcción de una alberca, baños, bodega y barda perimetral, con pretendida ubicación en la zona federal, la cual colinda con la propiedad privada en la calle Petrolera, L-4, M-130, Z-2, localidad Mata de Uva, municipio de Alvarado, Veracruz. Requiriendo usar una superficie de 632.513 m² de la Zona Federal Marítima Terrestre, misma que se ubica entre las siguientes coordenadas:

Cuadro de Construcción de ZOFEMAT						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
E S T	PV				Y	X
				1	2106984.6134	187505.9632
1	2	N 82°38'14.75"E	7.794	2	2106985.6122	187513.6932
2	3	N 86°38'44.17"E	12.219	3	2106986.3272	187525.8915
3	4	S 05°39'18.04"E	31.636	4	2106954.8454	187529.0088
4	5	S 86°05'49.58"W	20.009	5	2106953.4834	187509.0458
5	1	N 05°39'18.25"W	31.282	1	2106984.6134	187505.9632
Superficie = 632.513 m²						

El **promoviente** manifiesta que el **proyecto** se distribuirá de la siguiente forma:

Área	Superficie m ²	Porcentaje (%)
Superficie total de Terreno	632.513	100.0%
Alberca	77 m	20%

"Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una Superficie de Zona Federal Marítima Terrestre"



etc. Para la excavación, para hacer la cimentación de la alberca será necesario excavar una profundidad de 1 m.

➤ **Etapas de Construcción:**

Alberca.- Se realizarán excavaciones a 1 m. de profundidad, no se afectarán cuerpos de agua, ya que el sitio de **proyecto** se ubica en la zona federal donde el suelo es arenoso y la vegetación presente se respetará como parte del embellecimiento del área de jardín. La alberca estará a nivel de piso, en la zona federal marítimo terrestre. Se recubrirá con azulejo veneciano de 2"x2" asentado con pegazulejo psp, junteado con lechada agua-cemento blanco-color

Baños y Bodega.- Estarán contruidos con tabique rojo, columnas y trabes con castillos prefabricados tipo armex de 12 X 12 m, en el cual se colocará el concreto a base de arena, grava, cemento y agua formando una mezcla homogénea que dará firmeza a las columnas. El piso será de concreto de 10 cm con piso de baño y demás accesorios para su funcionamiento. El techo también será de concreto. La bodega tendrá las mismas características constructivas, en accesorios sólo será el cuarto solamente para almacenamiento de materiales de mantenimiento.

Barda perimetral.- Colindante con predio solar 3, la construcción de barda perimetral a base de zapatas aisladas de 30 x 30 cm armada con varilla de 3/8" a.c. 20 cm anclados castillos de armex de sección de 20 x 20 cm hechura de muro a base de tabique rojo recocido de 12 cm de espesor, con una cadena de cerramiento de armex 12-12-4 a una altura de 2.20 m por 7 m de largo, muros aplanados acabado fino en sus dos caras exteriores e interiores y como acabado final pintura vinílica color blanco. Área total de barda: 15.4 m²

Muro de bambú colindante con predio solar 3.- Construcción y armado de muro de bambú mismo que servirá como protección visual y barrera a la propiedad, además de proporcionar un acabado natural acorde al diseño arquitectónico del **proyecto**. Los tramos de bambú se colocarán de manera vertical a una altura de 2.20 m los cuales se apoyarán en blocks de 20 cm x 20 cm x 40 cm sobre una zapata de concreto armada con varillas de 3/8" espaciadas cada 20 cm, los blocks se usaran para formar pilastras con sección de 40 x 40 cm los huecos de las pilastras y donde se colocarán los bambús se rellenaran con concreto de $f'c = 150 \text{ kg / cm}^2$ a lo largo de 10.58 m lineales hasta la colindancia de la propiedad con la playa marítima indicado en plano. Área total del muro de bambú: 23.28 m².

Barda colindante con calle de acceso a playa.- Construcción de barda perimetral a base de zapatas aisladas de 30 x 30 cm armada con varilla de 3/8" a.c. 20 cm anclados castillos de armex de sección de 20 x 20 cm hechura de muro a base de tabique rojo recocido de 12 cm de espesor, con una cadena de cerramiento de armex 12-12-4 a una altura de 2.20 m por 11.80 m lineales hasta la colindancia del terreno con playa marítima; muros aplanados acabado fino en sus dos caras exteriores e interiores y como acabado final pintura vinílica color blanco. Área total de barda: 15.4 m².

➤ **Etapas de operación y mantenimiento:**

El mantenimiento que se le dará a las instalaciones será determinado por el posible daño que sufra en la vida útil de éste, pudiendo requerir pintura e Impermeabilización y protección al salitre y resanado.

"Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre"



Con respecto a la alberca el mantenimiento será a los equipos dispuestos para el buen funcionamiento como son filtros, bombas, etc.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación del **promoviente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Alvarado en el Estado de Veracruz. Le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes:
 - a. Analizando las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de la región, se encontró que el **proyecto** no se ubica dentro de alguna de ellas de carácter Federal, Estatal o municipal.
 - b. El **proyecto** incide en el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de noviembre del 2012, a que el predio donde se realizará el **proyecto** se ubica en la UGA No. 44, en la cual se aplican las siguientes acciones generales y específicas con los siguientes criterios de Regulación Ecológica:

Unidad de Gestión Ambiental #44

Tipo de UGA	Regional
Nombre:	Alvarado
Municipio:	Alvarado
Estado:	Veracruz
Población:	48,208 Habitantes
Superficie:	83,413.693 Ha
Subregión:	Aplicar criterios de Zona Costera Inmediata Golfo Sur
Islas:	
Puerto Turístico	
Puerto Comercial	
Puerto Pesquero	Presente
Nota:	

Mapa

En la UGA se le aplican las Acciones Generales descritas en el Anexo 4, además de las siguientes Acciones específicas:

"Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre"



Acciones Específicas							
Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación
A-001	APLICA	A-027	APLICA	A-053	APLICA	A-079	NA
A-002	APLICA	A-028	APLICA	A-054	APLICA	A-080	NA
A-003	NA	A-029	APLICA	A-055	APLICA	A-081	NA
A-004	APLICA	A-030	APLICA	A-056	NA	A-082	NA
A-005	APLICA	A-031	APLICA	A-057	APLICA	A-083	NA
A-006	APLICA	A-032	APLICA	A-058	APLICA	A-084	NA
A-007	APLICA	A-033	APLICA	A-059	APLICA	A-085	NA
A-008	APLICA	A-034	NA	A-060	APLICA	A-086	NA
A-009	APLICA	A-035	NA	A-061	APLICA	A-087	NA
A-010	APLICA	A-036	NA	A-062	APLICA	A-088	NA
A-011	APLICA	A-037	APLICA	A-063	APLICA	A-089	NA
A-012	APLICA	A-038	APLICA	A-064	APLICA	A-090	NA
A-013	APLICA	A-039	APLICA	A-065	APLICA	A-091	NA
A-014	APLICA	A-040	APLICA	A-066	APLICA	A-092	NA
A-015	APLICA	A-041	APLICA	A-067	APLICA	A-093	NA
A-016	APLICA	A-042	APLICA	A-068	APLICA	A-094	NA
A-017	APLICA	A-043	APLICA	A-069	APLICA	A-095	NA
A-018	APLICA	A-044	APLICA	A-070	APLICA	A-096	NA
A-019	APLICA	A-045	APLICA	A-071	APLICA	A-097	NA
A-020	NA	A-046	APLICA	A-072	APLICA	A-098	NA
A-021	APLICA	A-047	NA	A-073	APLICA	A-099	NA
A-022	APLICA	A-048	APLICA	A-074	APLICA	A-100	NA
A-023	APLICA	A-049	APLICA	A-075	APLICA		
A-024	APLICA	A-050	APLICA	A-076	NA		
A-025	APLICA	A-051	APLICA	A-077	NA		
A-026	APLICA	A-052	APLICA	A-078	NA		

NA = NO APLICA

Tabla de Acciones Generales

Clave	Acciones Generales	Vinculación con el Proyecto
G001	Promover el uso de tecnologías y prácticas de manejo para el uso eficiente del agua en coordinación con la CONAGUAN y demás autoridades competentes.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
G002	Promover el establecimiento del pago por servicios ambientales hídricos en coordinación con la CONAGUA y las demás autoridades competentes.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto. Sin embargo, los pagos que se realizaran será la ZOFEMAT, por el aprovechamiento de la Zona Federal.
G003	Impulsar y apoyar la creación de UMA para evitar el comercio de especies de extracción y sustituirla por especies de producción.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
G004	Instrumentar o en su caso reforzar las campañas de vigilancia y control de las actividades extractivas de flora y fauna silvestre, particularmente para las especies	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto. El área de proyecto no contiene especies de flora que se encuentren en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Los

"Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre"



	registradas en la Norma oficial mexicana, protección ambiental-especies nativas de México de flor ay fauna silvestres-Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo (NOM-059-SEMARNAT-2010).	ejemplares presentes son <i>Cocos nucifera</i> y <i>Terminalia catappa</i> . Especies exóticas. A 1 km al norte existen áreas con ejemplares listado en la norma al resguardo de la Armada de México.
G005	Establecer bancos de germoplasma, conforme a la legislación aplicable.	Este criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
G006	Reducir la emisión de gases de efecto invernadero.	El proyecto no genera este tipo de gases, ya que el proyecto es de solo recreación.
G007	Fortalecer los programas económicos de apoyo para el establecimiento de metas voluntarias para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y comercio de bonos de carbono.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
G008	El uso de organismos genéticamente modificados debe realizarse conforme a la legislación aplicable.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
G009	Planificar las acciones de construcción de infraestructura, en particular la de comunicaciones terrestres para evitar la fragmentación del hábitat.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
G010	Instrumentar campañas y mecanismos para la re-utilización de áreas agropecuarias para evitar su expansión hacia áreas naturales.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
G011	Instrumentar medidas de control para minimizar las afectaciones producidas a los ecosistemas costeros por efecto de las actividades humanas.	Las actividades a desarrollar son meramente de habitacional, por lo que no afectará los ecosistemas costeros.
G012	Impulsar la ubicación o reubicación de parques industriales en sitios ya perturbados o de escaso valor ambiental.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.

"Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre"



G013	Evitar la introducción de especies potencialmente invasoras en o cerca de las coberturas vegetales nativas.	El proyecto no contempla introducir nuevos ejemplares de flora en el área, al contrario respetará las que ahí se han desarrollado como palma de coco y almendro que son especies exóticas.
G014	Promover la reforestación en los márgenes de los ríos.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
G015	Evitar el asentamiento de zonas industriales o humanas en los márgenes o zonas inmediatas a los cauces naturales de los ríos.	El proyecto se ubica en la zona federal, en la línea de costa de la playa mata de uva. El rio mas cercano es el salado más próximo está a 1 km. de distancia.
G016	Reforestar las laderas de las montañas con vegetación nativa de la región.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto
G017	Desincentivar las actividades agrícolas en las zonas con pendientes mayores a 50 %.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto
G018	Recuperar la vegetación que consolide los márgenes de los cauces naturales en el ASO, de conformidad por la dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Vida Silvestre y demás disposiciones jurídicas aplicables.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
G019	Los planes o programas de desarrollo urbano del área sujeta a ordenamiento deberán tomar en cuenta el contenido de este programa de ordenamiento, incluyendo las disposiciones aplicables sobre riesgo frente a cambio climático en los asentamientos humanos.	El criterio no le corresponde al promoviente sino a los gobiernos municipales y estatales.
G020	Recuperar y mantener la vegetación natural en las riberas de los ríos y zonas inundables asociadas a ellos.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto, ya que no se ubica en las riberas de algún río o en zonas inundables.
G021	Promover las tecnologías productivas en sustitución de las extractivas.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.

"Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre"



G022	Promover las tecnologías productivas en sustitución de las extensivas.	Este criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto, debido a que es para habitacional y recreación.
G023	Implementar campañas de control de especies que puedan convertirse en plagas.	En todo momento se atenderán las recomendaciones estatales o municipales con respecto a alguna emergencia de tipo sanitaria o zoonosanitaria.
G024	Promover la realización de acciones de forestación y reforestación con restauración de suelos para incrementar el potencial de sumideros forestales de carbono, como medida de mitigación y adaptación de efectos de cambio climático.	Se atenderá este criterio con un programa de reforestación del área y el cuidado de las especies presentes en el sitio.
G025	Fomentar el uso de especies nativas que posean una alta tolerancia a parámetros ambientales cambiantes para las actividades productivas.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
G026	Identificar las áreas importantes para el mantenimiento de la conectividad ambientales en gradientes altitudinales y promover su conservación (o rehabilitación).	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
G027	Promover el uso de combustibles de no origen fósil.	No se contempla.
G028	Promover el uso de energías renovables.	A futuro podría utilizarse celdas solares como aprovechamiento de energía solar, pero por el momento será suministrada por la CFE.
G029	Promover un aprovechamiento sustentable de la energía.	A futuro podría utilizarse celdas solares como aprovechamiento de energía solar, pero por el momento será suministrada por la CFE.
G030	Fomentar la producción y uso de equipos energéticamente más eficientes.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.



G031	Promover la sustitución a combustibles limpios, en los casos en que sea posible, por otros que emitan menos contaminantes que contribuyan al calentamiento global.	Este criterio no se contempla con el desarrollo del proyecto.
G032	Promover la generación y uso de energía a partir de hidrógeno.	Este criterio no se contempla con el desarrollo del proyecto.
G033	Promover la investigación y desarrollo en tecnologías limpias.	Este criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
G034	Impulsar la reducción del consumo de energía de viviendas y edificaciones a través de implementación de diseños bioclimático, el uso de nuevos materiales y de tecnologías limpias.	El proyecto no contempla viviendas, sólo el proyecto de construcción de la alberca y cuartos de servicios.
G035	Establecer medidas que incrementen la eficiencia energética de las instalaciones domésticas existentes.	Este criterio no aplica para el desarrollo del proyecto.
G036	Establecer medidas que incrementen la eficiencia energética de las instalaciones industriales existentes.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
G037	Elaborar modelos (sistemas mundiales de zonificación agroecológica) que permitan evaluar la sostenibilidad de la producción de cultivos; en diferentes condiciones del suelo, climáticas y del terreno.	Este criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
G038	Evaluar la potencialidad del suelo para la captura de carbono.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
G039	Promover y fortalecer la formulación e instrumentación de los ordenamientos ecológicos locales en el ASO.	Nos apegamos al programa de Ordenamiento Ecológico de la zona conurbada Veracruz-Boca del Río-Medellín-Alvarado.
G040	Fomentar la participación de las industrias en el programa nacional de auditoría ambiental.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
G041	Fomentar la elaboración de programas de desarrollo urbano en los principales centros de población de los municipios.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.

"Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre"



G042	Fomentar la inclusión de las industrias de todo tipo en el registro de emisión y transferencia de contaminantes (RETC) y promover el sistema de información de sitios contaminados en el marco del programa nacional de restauración de sitios contaminados.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
G043	La SEMARNAT, considerará el contenido aplicable de este programa. En su participación para la actualización de la carta nacional pesquera, asimismo, lo considerará en las medidas tendientes a la protección de quelonios, mamíferos marinos y especies bajo un estado especial de protección, que dicte de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura sustentable.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
G044	Contribuir a la construcción y reforzamiento de las cadenas productivas y de comercialización interna y externa de las especies pesqueras.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
G045	Consolidar el servicio de transporte público en las localidades nodales.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
G046	Fomentar la ampliación o construcción de infraestructura que liberen tránsito de paso, corredores congestionados y mejore el servicio de transporte.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
G047	Impulsar la diversificación de actividades productivas.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
G048	Instrumentar y apoyar campañas para la prevención ante la eventualidad de desastres naturales.	Se vincularán acciones con los diferentes niveles de gobierno en el caso de desastres naturales.
G049	Fortalecer la creación o consolidación de los comités de protección civil.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.

"Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre"



G050	Promover que las construcciones de las casas habitación sean resistentes a eventos hidrometeorológicos.	Los materiales estarán en armonía y amigables con el ambiente.
G051	Realizar campañas de concientización sobre el manejo adecuado de residuos sólidos urbanos.	Este criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto, debido que corresponde a los municipios hacerse responsable de estas campañas.
G052	Implementar campañas de limpieza, particularmente en asentamientos suburbanos y urbanos (descacharrización, limpieza de solares, separación de basura, etc.).	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
G053	Instrumentar programas y mecanismos de reutilización de las aguas residuales tratadas.	No se considera utilizar aguas tratadas para el uso de las instalaciones.
G054	Promover en el sector industrial la instalación y operación adecuada de plantas de tratamiento para sus descargas.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
G055	La remoción parcial o total de vegetación forestal para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, o para el aprovechamiento de recursos maderables en terrenos forestales y preferentemente forestales, sólo podrá llevarse a cabo de conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal sustentable y demás disposiciones jurídicas aplicables.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
G056	Promover e impulsar la construcción y adecuada operación de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, peligrosos o de manejo especial de acuerdo a la normatividad vigente.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
G057	Promover los estudios sobre los problemas de salud relacionados con los efectos del cambio climático.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.

"Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre"



G058	La gestión de residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido por la legislación vigente y los lineamientos de la CICLOPLAFEST que resulten aplicables.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
G059	El desarrollo de infraestructura dentro de un ANP, deberá ser consistente con la legislación aplicable, el programa de manejo y el decreto de creación correspondiente.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
G060	Ubicar la construcción de infraestructura costera en sitios donde se minimice el impacto sobre la vegetación acuática sumergida.	Se realiza en un zona federal autorizada mediante concesiones por la SEMARNAT.
G061	La construcción de infraestructura costera se deberá realizar con procesos y materiales que minimicen la contaminación del ambiente marino.	Los materiales son considerados no peligrosos, para no afectar los ambientes marinos.
G062	Implementar procesos de mejora de la actividad agropecuaria y aplicar mejores prácticas de manejo.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
G063	Promover la elaboración de ordenamientos pesqueros y acuícolas a diferentes escalas y su vinculación con los ordenamientos ecológicos.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
G064	La construcción de carreteras, caminos, puentes o vías férreas deberá evitar modificaciones en el comportamiento hidrológico de los flujos subterráneos o superficiales o atender dichas modificaciones en caso de que sean inevitables.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
G065	La realización de obras y actividades en Areas Naturales Protegidas, deberá contar con la opinión de la Dirección del ANP o en su caso de la dirección regional que corresponda, conforme lo establecido en el	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.

"Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre"



	decreto y programa de manejo del área respectiva.	
--	---	--

Unidad de Gestión ambiental (UGA): 44

Acciones Específicas:

Clave	Acciones	Vinculación con el Proyecto
A001	Fortalecer los mecanismos para el control de la comercialización y uso de agroquímicos y pesticidas.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
A002	Instrumentar mecanismos de capacitación para el manejo adecuado de agroquímicos y pesticidas.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
A003	Fomentar el uso de fertilizantes orgánicos y abonos verdes en los procesos de fertilización del suelo de actividades agropecuarias y forestales.	Este criterio NO APLICA para el desarrollo del proyecto.
A004	Promover acciones para el mantenimiento del flujo hidrológico a nivel de cuencas y microcuencas, para evitar el azolve y las inundaciones en las partes bajas.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
A005	Fomentar la reducción de pérdida de agua durante los procesos de distribución de la misma.	Este criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
A006	Implementar programas para la captación de agua de lluvia y el uso de aguas grises.	El proyecto no contempla el uso de agua pluvial o aguas grises para el riego de sus áreas verdes o para el uso de las instalaciones.
A007	Promover la constitución de áreas destinadas voluntariamente a la conservación o ANO en áreas aptas para la conservación o restauración de ecosistemas naturales.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
A008	Evitar las actividades humanas en las playas de anidación de tortugas marinas, salvo aquellas que estén autorizadas en los programas de conservación.	El área no está considerada como zonas de anidación de tortugas, por lo que el desarrollo del proyecto no se vincula con el proyecto.
A009	Fortalecer la inspección y vigilancia en las zonas de	Este criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.

"Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre"



	anidación y reproducción de las tortugas marinas.	
A010	Fortalecer el apoyo económico de las actividades de conservación de las tortugas marinas.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
A011	Establecer e impulsar programas de restauración y recuperación de la cobertura vegetal original para revertir el avance de la frontera agropecuaria.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto, debido a que el proyecto se desarrolla en un área de la zofemat.
A012	Promover la preservación de las dunas costeras y su vegetación natural, a través de la ubicación de la infraestructura detrás del cordón de dunas frontales.	Este criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto. Debido a que la zona no cuenta con dunas costeras, ni con vegetación natural sino secundaria.
A013	Establecer las medidas necesarias para evitar la introducción de especies potencialmente invasoras por actividades marítimas en los términos establecidos por los artículos 76 y 77 de la ley de navegación y comercio marítimo.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
A014	Instrumentar campañas de restauración, reforestación y recuperación de manglares y otros humedales en las zonas de mayor viabilidad ecológica.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
A015	Promover e impulsar la reubicación de instalaciones que se encuentran sobre las dunas arenosas en la zona costera del ASO.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
A016	Establecer corredores biológicos para conectar las ANP existentes o las áreas en buen estado de conservación dentro del ASO.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto
A017	Establecer e impulsar programas de restauración, reforestación y recuperación de zonas degradadas.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto
A018	Promover acciones de protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección considerado en la Norma Oficial Mexicana, protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora	En el área de proyecto no se encontraron ejemplares bajo esta norma, sólo ejemplares exóticos de Palma de coco y almendros, que no serán removidos.

"Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre"



	y Fauna Silvestre-Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio –lista de especies en riesgo. (NOM-059.SEMARNAT.2010).	
A019	Los programas de remediación que se implementen, deberán ser formulados y aprobados de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y demás normatividad aplicable.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
A020	Promover el uso de tecnologías de manejo de la caña verde para evitar las emisiones producidas en los períodos de zafra.	Este criterio NO APLICA para el desarrollo del proyecto.
A021	Fortalecer los mecanismos de control de emisiones y descargas para mejorar la calidad del aire, agua y suelos, particularmente en las zonas industriales y urbanas del ASO.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto, al ubicarse el área de proyecto en una zona costera.
A022	Fomentar programas de remediación y monitoreo de zonas y aguas costeras afectadas por los hidrocarburos.	Este criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto, debido a que es para habitacional y recreación.
A023	Fomentar la aplicación de medidas preventivas y correctivas de contaminación del suelo con base a riesgo ambiental, así como la aplicación de acciones inmediatas o de emergencia y tecnologías para la remediación in situ, en términos de la legislación aplicable.	Las descargas de aguas residuales generadas serán vertidas a una fosa séptica
A024	Fomentar el uso de tecnologías para reducir la emisión de gases de efecto invernadero y partículas al aire por parte de la industria y los automotores cuando ello sea técnicamente viable.	Este criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
A025	Promover la participación de las industrias en acciones tendientes a una gestión adecuada de residuos peligrosos, con el objeto de prevenir la contaminación de suelos y	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.

"Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre"



	fomentar su preservación.	
A026	Promover e impulsar el uso de tecnologías "limpias" y "ambientalmente amigables" en las industrias registradas en el ASO y su área de influencia. Fomentar que las industrias que se establezcan cuenten con las tecnologías de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
A027	Mantener al mínimo posible la superficie ocupada por las instalaciones de infraestructura en las playas para evitar su perturbación.	El proyecto se desarrolla en la zona federal únicamente.
A028	Promover las medidas necesarias para la instalación de infraestructura de ocupación permanente sobre el primero o segundo cordón de dunas evite generar efectos negativos sobre su estructura o función ecosistemas.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
A029	Promover la preservación del perfil de la costa y los patrones naturales de circular de las corrientes alineadas a la costa, salvo cuando dichas modificaciones correspondan a proyectos de infraestructura que tengan por objeto mitigar o remediar los efectos causados por alguna contingencia meteorológica o desastre natural.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
A030	Generar o adaptar tecnologías constructivas y de ingeniería que minimicen la afectación al perfil costero y a los patrones de circulación de aguas costeras.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
A031	Promover la preservación de las características naturales de las barras arenosas que limitan los	Este criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.

"Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre"



	sistemas lagunares costeros.	
A032	Promover el mantenimiento de las características naturales, físicas y químicas de playas y dunas costeras.	No se afectarán las características de las playas, debido a que no se pretende realizar actividades en ellas.
A033	Fomentar el aprovechamiento de la energía eólica, excepto cuando su infraestructura pueda afectar corredores de especies migratorias.	Se tendrá contemplado el uso de celdas solares, sin embargo, el uso de ellas no repercutirá en la dinámica de los corredores de especies migratorias.
A034	Promover mecanismo de generación de energía eléctrica usando la fuerza mareomotriz.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
A035	Promover la generación energética por medio de tecnologías mini hidráulicas.	Este criterio no aplica para el desarrollo del proyecto.
A036	Promover el aprovechamiento de la energía geotérmica.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
A037	Promover la generación energética por medio de energía solar.	Se tendrá contemplado el uso de celdas solares a futuro.
A038	Impulsar el uso de los residuos agrícolas para la generación de energía y reducir los riesgos de incendios forestales en las regiones más secas.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
A039	Promover la reducción del uso de agroquímicos sintéticos a favor del uso de mejoradores orgánicos.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
A040	Impulsar la sustitución de las actividades de pesca extractiva por actividades de producción acuícola con especies nativas de la zona en la cual se aplica el programa y con tecnologías que no contaminen el ambiente y cuya infraestructura no afecte los sistemas naturales.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
A041	Fortalecer los mecanismos de seguimiento y control de las pesquerías comerciales para evitar su sobre explotación.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.

"Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre"



A042	Instrumentar o en su caso reforzar las campañas de vigilancia de las actividades extractivas de especies marinas de captura comercial, especialmente aquellas que se encuentran en las categorías en deterioro o en su límite máximo de explotación.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
A043	Fomentar la creación, impulso y consolidación de una flota pesquera de altura para el manejo de los recursos pesqueros oceánicos.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
A044	Diversificar la base de especies en explotación comercial en las pesquerías.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
A045	Desarrollar e impulsar el uso de la fauna de acompañamiento, salvo las especies que se encuentran en algún régimen de protección, para la producción comercial de harinas y complementos nutricionales.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
A046	Incentivar el cumplimiento de los mecanismos existentes para controlar el vertido y disposición de residuos de embarcaciones, en las porciones marinas tanto costeras como oceánicas.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
A047	Monitorear las comunidades planctónicas y áreas de mayor productividad marina para ligar los programas de manejo de pesquerías de manera predictiva con estos elementos.	Este criterio NO APLICA para el desarrollo del proyecto.
A048	Contribuir a redimensionar y ajustar las flotas pesqueras de captura a las capacidades y estados actuales y previsibles de las poblaciones en explotación.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
A049	Contribuir a la construcción, modernización y ampliación de la infraestructura portuaria de apoyo a la producción pesquera y turística	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.



	para embarcaciones menores.	
A050	Promover el desarrollo de Programas de Desarrollo Urbano y programas de conurbación con el fin de dotar de infraestructura de servicios a las comunidades rurales.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
A051	Promover la construcción de caminos rurales, de terracería o revestidos entre las localidades estratégicas para mejorar la comunicación.	Este criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto, debido a que existe la necesaria para llegar al área de proyecto.
A052	Promover el uso sostenible de la tierra/agricultura (cultivos, ganado, pastos y praderas, bosques) y prácticas de manejo y tecnología que favorezcan la captura de carbono.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
A053	Desincentivar y evitar el desarrollo de actividades productivas extensivas.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
A054	Promover la sustitución de tecnologías extensivas por intensivas en las actividades acordes a la aptitud territorial, utilizando esquemas de manejo y tecnología adecuada para minimizar el impacto ambiental.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
A055	Coordinar los programas de gobierno que apoyan a la producción agropecuaria para actuar sinérgicamente sobre el territorio y la población que lo ocupa.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
A056	Identificar e implementar aquellos cultivos aptos a las condiciones ambientales cambiantes.	Este criterio NO APLICA para el desarrollo del proyecto.
A057	Evitar el establecimiento de zonas urbanas en zonas de riesgo industrial, zonas de riesgo ante eventos naturales, zonas susceptibles de inundación y derrumbe, zonas de restauración	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.

"Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre"



	ecológica, en humedales, dunas costeras y manglares.	
A058	Realizar campañas para reubicar a personas fuera de las zonas de riesgo.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto, debido a que el área de proyecto se ubica en una zona costera.
A059	Identificar, reforzar o dotar de equipamiento básico a las localidades estratégicas para la conservación y/o el desarrollo sustentable.	Es el municipio encargado de dotar de infraestructura a sus gobernados.
A060	Establecer y mejorar sistemas de alerta temprana ante eventos hidrometeorológicos extremos.	En todo momento se estará en contacto con las autoridades de protección civil, por algún evento hidrometeorológicos que pudiera afectar las instalaciones y la vida de las personas.
A061	Mejorar las condiciones de las viviendas y de infraestructura social y comunitaria en las localidades de mayor marginación.	Con el desarrollo del proyecto se da cumplimiento a este criterio.
A062	Fortalecer y consolidar las capacidades organizativas y de infraestructura para el manejo adecuado y disposición final de los residuos peligrosos y de manejo especial. Asegura el manejo integral de los residuos peligrosos.	El proyecto no considera la generación de residuos peligrosos.
A063	Instalar nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales municipales y optimizar las ya existentes.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
A064	Completar la conexión de las viviendas al sistema de colección de aguas residuales municipales y a las plantas de tratamiento.	Este criterio corresponde a las autoridades municipales el conectar las comunidades los servicios de colección de aguas residuales.
A065	Instrumentar programas de recuperación y mejoramiento de suelos mediante el uso de lodos inactivados de las plantas de tratamiento de aguas servidas municipales.	El criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.

"Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre"



A066	Incrementar la capacidad de tratamiento de las plantas para dar tratamiento terciario a los efluentes e inyectar aguas de mayor calidad al manto freático en apoyo, en su caso, a la restauración de humedales.	Este criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
A067	Incrementar la capacidad de captación de aguas pluviales en las zonas urbanas y turísticas.	No se tiene contemplado.
A068	Promover el manejo integral de los residuos sólidos, peligrosos y de manejo especial para evitar su impacto ambiental en el mar y zona costera.	En conjunto con el municipio de Alvarado Veracruz, se manejará los residuos sólidos.
A069	Promover el tratamiento o disposición final de los residuos sólidos urbanos, peligrosos y de manejo especial para evitar su disposición en el mar.	Mediante implementación del programa de gestión integral de residuos sólidos urbanos en el área de proyecto.
A070	Realizar campañas de colecta y concentración de residuos sólidos urbanos en la zona costera para su disposición final.	Mediante implementación del programa de gestión integral de residuos sólidos urbanos en el área de proyecto.
A071	Diseñar e instrumentar acciones coordinadas entre sector turismo y sector conservación para reducir al mínimo la afectación de los ecosistemas en zonas turísticas y aprovechar al máximo el potencial turístico de los recursos. Impulsar y fortalecer las redes de turismo de la naturaleza (ecoturismo) en todas sus modalidades como una alternativa al desarrollo local respetando los criterios de sustentabilidad según la norma correspondiente.	Este criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
A072	Promover que la operación de desarrollos turísticos se haga con criterios de sustentabilidad ambiental y social, a través de certificaciones ambientales nacionales e internacionales, u	Este criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.

"Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre"



	otros mecanismos.	
A073	Construir, modernizar y ampliar la infraestructura portuaria de gran tamaño de apoyo al turismo (embarcaciones mayores de 500 TRB (toneladas de registro bruto) y/o 49 pies de eslora), con obras sustentadas en estudios específicos, modelaciones predictivas y programas de monitoreo, que garanticen la no afectación de los recursos naturales.	Este criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
A074	Construir, modernizar y ampliar la infraestructura portuaria de gran tamaño de apoyo al tráfico comercial de mercancías (embarcaciones mayores de 500 TRB (toneladas de registro bruto) y/o 49 pies de eslora), con obras sustentadas en estudios específicos, modelaciones predictivas y programas de monitoreo, que garanticen la no afectación de los recursos naturales.	Este criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
A075	La construcción, modernización y ampliación de la infraestructura carretera deberá minimizar la afectación de la estructura y función de los ecosistemas y sus bienes y servicios ambientales, entre estos: flujos hidrológicos, conectividad de ecosistemas, especies en riesgo, recarga de acuíferos y hábitats críticos.	Este criterio no se vincula con el desarrollo del proyecto.
A076	La construcción, modernización y ampliación de la infraestructura ferroviaria deberá minimizar la afectación de la estructura y función de los ecosistemas y sus bienes y servicios ambientales,	Este criterio NO APLICA para el desarrollo del proyecto.

"Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre"



	entre estos: flujos hidrológicos, conectividad de ecosistemas, especies en riesgo, recarga de acuíferos y hábitats críticos.	
A077	La construcción, modernización y ampliación de la infraestructura aeroportuaria deberá minimizar la afectación de la estructura y función de los ecosistemas y sus bienes y servicios ambientales, entre estos: flujos hidrológicos, conectividad de ecosistemas, especies en riesgo, recarga de acuíferos y hábitats críticos.	Este criterio NO APLICA para el desarrollo del proyecto.
A078	Promover las medidas necesarias para el mantenimiento y/o modernización de la infraestructura existente para el desarrollo de actividades marinas, de comunicaciones y transportes y energéticas eviten generar efectos negativos sobre la estructura y función de las formaciones coralinas y la perturbación de las especies arrecifales de vida silvestre.	Este criterio NO APLICA para el desarrollo del proyecto.
A079	Promover las acciones necesarias para el mantenimiento y/o ampliación de la infraestructura existente para el desarrollo de actividades marina, de comunicaciones y transportes y energéticas eviten generar efectos negativos sobre la estructura y función de los ecosistemas.	Este criterio NO APLICA para el desarrollo del proyecto.
A080	Consolidar el desarrollo turístico en las zonas de alto valor cultural, arqueológico, natural y paisajístico, considerando su preservación desde el punto de vista ecológico y socio-cultural.	Este criterio NO APLICA para el desarrollo del proyecto.
A081	Fomentar e instrumentar acciones coordinadas entre el sector turismo y el INAH para el rescate de la arquitectura de importancia	Este criterio NO APLICA para el desarrollo del proyecto.

"Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre"



	histórica y su introducción al turismo.	
A082	Fomentar el conocimiento y difusión del patrimonio y atractivos culturales y naturales de la región, como apoyo al desarrollo turístico.	Este criterio NO APLICA para el desarrollo del proyecto.
A083	Fomentar e impulsar el uso de materiales provenientes de la naturaleza para el desarrollo de actividades productivas artesanales.	Este criterio NO APLICA para el desarrollo del proyecto.
A084	Promover y regular el desarrollo de las actividades e infraestructura turística en coordinación con la federación, estado y municipios, con la participación de los sectores social y privado, atendiendo la Agenda 21 para el turismo de SECTUR.	Este criterio NO APLICA para el desarrollo del proyecto.
A085	Fomentar la práctica y el desarrollo de actividades deportivo-recreativas derivadas del sector pesca.	Este criterio NO APLICA para el desarrollo del proyecto.
A086	Construir, modernizar y ampliar la infraestructura de importancia para el desarrollo de actividades deportivo-recreativas derivadas del sector pesca.	Este criterio NO APLICA para el desarrollo del proyecto.
A087	Promover la inversión y la gestión de recursos públicos para el fortalecimiento de las actividades turísticas, pesca y acuacultura.	Este criterio NO APLICA para el desarrollo del proyecto.
A088	Promover la participación de las instituciones educativas y sociales en el desarrollo y consolidación del sector turismo en la región.	Este criterio NO APLICA para el desarrollo del proyecto.
A089	Promover acciones coordinadas para incentivar actividades de turismo arqueológico submarino de manera sustentable, considerando las atribuciones y facultades de la SECTUR y el INAH.	Este criterio NO APLICA para el desarrollo del proyecto.

"Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre"



A090	Promover la maricultura (en jaulas flotantes) como actividad de fomento pesquero de baja intensidad, en tanto no existan programas de ordenamiento pesquero y acuícola, para las pesquerías prioritarias de la región.	Este criterio NO APLICA para el desarrollo del proyecto.
A091	Implementar desarrollos de maricultura con paquetes tecnificados.	Este criterio NO APLICA para el desarrollo del proyecto.
A092	Promover y vigilar el manejo pesquero sustentable de la pesquería de camarón, pulpo y jaiba en la región. Con base en las medidas y lineamientos de la Carta Nacional Pesquera, considerando medidas de monitoreo de evaluación anual de abundancia para evitar su sobre-explotación.	Este criterio NO APLICA para el desarrollo del proyecto.
A093	El manejo de la pesquería de caracol deberá sujetarse a las regulaciones de la NOM-013-PESC-1994 para regular el aprovechamiento de las especies de caracol en aguas de jurisdicción federal en los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán, así como a las consideraciones de la Carta Nacional Pesquera.	Este criterio NO APLICA para el desarrollo del proyecto.
A094	Promover la investigación del estado y condiciones de las poblaciones de caracol y las condiciones ambientales de su hábitat, para dar mayor soporte al manejo y regulación de su pesquería.	Este criterio NO APLICA para el desarrollo del proyecto.
A095	Promover el apoyo financiero y la comercialización para el sector pesquero y acuícola en la región, con base en los programas federales y estatales, considerando los lineamientos normativos como de la carta	Este criterio NO APLICA para el desarrollo del proyecto.

"Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre"



	nacional pesquera.	
A096	Fomentar la vigilancia de las medidas de conservación y protección necesarias para el desarrollo de actividades deportivo-recreativas derivadas del sector pesca.	Este criterio NO APLICA para el desarrollo del proyecto.
A097	Fomentar los mecanismos para potencializar las actividades deportivo-recreativas.	Este criterio NO APLICA para el desarrollo del proyecto.
A098	Identificar zonas con aptitud para la pesca ribereña distintas a las actualmente se utilizan para la captura del recurso.	Este criterio NO APLICA para el desarrollo del proyecto.
A099	Generar e impulsar la investigación de las diversas especies de interés comercial con la finalidad de crear paquetes tecnológicos acuícolas para el sector social y empresarial.	Este criterio NO APLICA para el desarrollo del proyecto.
A0100	Todas las obras o infraestructura de comunicaciones, desarrollos productivos y turísticos a realizarse en los municipios de Carmen, Candelaria, Escárcega, Campeche, Champotón, Tenabo, Hechechakán y Calkiní, deberán apegarse a la normatividad aplicable, incluyendo la LGEEPA, La Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, y la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Campeche para garantizar que no se afectará el flujo y régimen hídrico o laminar y subterráneo de la zona de influencia del proyecto, a fin de evitar afectaciones a centros de población, áreas productivas, servicios ambientales, la conectividad genética y cambios	Este criterio NO APLICA para el desarrollo del proyecto.

"Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre"



	en la estructura y composición de flora y fauna asociada a sistemas acuáticos.	
--	--	--

d. **Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada Veracruz-Boca del Río-Medellín-Alvarado, Ver.**- Publicado en el Alcance a la Gaceta Oficial No. Ext. 267 de fecha 18 de agosto de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Veracruz bajo el número 17374 fojas 1 a 292 Vol. 869, Secc. 1a., de fecha 8 de septiembre de 2008 y al oficio Nu.: ZNA.D.U.26/11/2018/A.R. de fecha 26 de noviembre de 2018 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Alvarado, Ver., el cual establece que existe congruencia del suelo para uso general, para el área correspondiendo a la zona federal del terreno ubicado en la zona federal del terreno, en la localidad de Mata de Uva del municipio de Alvarado, Ver.

e. **Normas Oficiales Mexicanas.**- Le son aplicables al **proyecto** las siguientes:

Normas Oficiales Mexicanas	Vinculación
NOM-001-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.	Esta norma no le aplica por que no descargara aguas residuales.
NOM-041-SEMARNAT-1999, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Se verificar que se cumpla con lo establecido en dichas normas
NOM-045-SEMARNAT-2006.-Que establecen los niveles máximos de opacidad de humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan Diésel como combustible.	
NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.	No existen especies amenazadas o en peligro de extinción en el área en donde se realizará la construcción.
NOM-080-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido	Las emisiones de ruido que se generen provendrán de los vehículos que se utilicen en la realización de actividades en las etapas de

"Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre"



proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición	preparación del sitio y construcción, las cuales tendrán niveles de 76 a 93 dB con un rango de intensidad de 15 m del punto donde se encuentre trabajando el equipo. Los trabajadores deberá cumplir las Normas Oficiales Mexicanas de ruido
--	--

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de las obras y actividades, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por lo argumentos antes expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del mismo.

El **promovente** manifiesta que los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto** se describen a continuación:

Delimitación del área de estudio.- La metodología que se utilizó para la delimitación del área de estudio y su área de influencia se basa en el concepto de región a partir del Medio Geográfico, la cual permite establecer límites de una determinada área con base en la distribución espacial de los conjuntos o combinaciones en que se agrupan los componentes naturales y antropogénicos.

Clima.- En la localidad de Antón Lizardo, Municipio de Alvarado, Ver., de acuerdo a la clasificación de Köppen modificado por Enriqueta García, corresponde a: Aw y se define como un clima cálido – húmedo. Se localiza en la porción Sur del estado, es un clima con intensas lluvias en verano y mucho menos en invierno, la temperatura media anual es de 25.9 °C y la precipitación media anual es del orden de los 1,621 mm.

"Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre"



Geología y geomorfología.- De acuerdo a la clasificación más reciente de provincias geológicas de México (Ortega et al., 1992), en el estado de Veracruz confluyen 8 de las 35 provincias en que estos autores dividen al territorio nacional, las cuales de norte a sur son las siguientes: Miogeoclinal del Golfo, Macizo Ígneo de Palma Sola, Cinturón Mexicano de Pliegues y Fallas, Faja Volcánica Transmexicana, Cuenca Deltáica de Veracruz, Macizo Volcánico de Los Tuxtlas, Cinturón Chiapaneco de Pliegues y Fallas y Batolito de Chiapas. La mayoría de estas provincias agrupa a rocas del Cretácico superior, Terciario y Cuaternario. Solo un pequeño porcentaje incluye formaciones rocosas más antiguas (Paleozoico), lo que implica que la historia geológica del territorio Veracruzano es relativamente reciente. Para el sitio donde se pretende llevar a cabo el presente proyecto, se encuentra ubicado en la provincia de Llanura Costera del Golfo Sur y esta a su vez incluye a la subprovincia Llanura costera veracruzana.

Sismicidad.- De acuerdo al Atlas de Riesgo del Municipio de Alvarado, el nivel de sismicidad en Mata de Uva, Localidad de Antón Lizardo, Municipio de Alvarado, Ver. El riesgo es de tipo Medio.

Deslizamientos.- Que debido a la escasa presencia de elevaciones en la zona donde la altitud fluctúa de 5 a 10 msnm con pendientes de 0 a 2 % la probabilidad de ocurrencia de este fenómeno es poco probable. El atlas de Riesgo coloca esta zona en un rango Bajo de Deslizamiento.

Derrumbes.- No considera probable que puedan presentarse derrumbes en la zona, ya que los terrenos son por lo general planos y la pendiente de las pocas elevaciones es mínima (0-2%).

Edafología.- De acuerdo a INEGI se identificaron las siguientes unidades edafológicas en el área de estudio:

Era	Periodo Clave nombre	Tipo de roca Por su origen	Unidad Clave	Litología Nombre	% Superficie Municipal
Cenozoico C	Q cuaternario (80%)	Suelo	(eo)	eólico	38.00
			(pa)	Palustre	28.00
			(al)	Aluvial	8.00
			(la)	Lacustre	4.00
		Sedimentaria			
			lit	Litoral	1.00

Hidrología.- La zona forma parte de la Región Hidrológica RH28 "Río Papaloapan", vertiente sur del Golfo de México, aproximadamente en la parte media del arco que forma el litoral mexicano. En la Subcuenca del río Cotaxtla.

Vegetación: De acuerdo a la información obtenida en los recorridos realizados al área donde se ubicará la obra, así como también a la información obtenida de bibliografía consultada, el tipo de vegetación que se identificó para el sitio, está compuesta por las siguientes especies; *Cocos nucifera*

"Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre"



(palma de coco) y *Terminalia catappa* (almendro), estas especies sobreviven en las orillas de las playas al ser arrastradas sus semillas desde lugares lejanos, al tratarse de especies exóticas, han logrado adaptarse a varios tipos de vegetación.

Fauna.- A causa de las diversas actividades del hombre y por tratarse de una zona rural únicamente identificaron algunas especies tales como:

Aves		
Nombre Común	Nombre Científico	
Calandria	<i>Turdys grayi</i>	No
Cardenalillo	<i>Pyrocephalus rubinus</i>	No
Chilera	<i>Pitangus sulphuratus</i>	No
Chombo	<i>Coragyps atratus</i>	No
Garza blanca	<i>Casmerodius albus</i>	No
Paloma común	<i>Columba flavirostri</i>	No
Pea	<i>Psilorhinus morio</i>	No
Perico	<i>Aratinga nana</i>	Pr
Pijje	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	No
Pijul	<i>Crotophaga sulcirostris</i>	No
Zanate	<i>Quiscalus mexicanus</i>	No
gavilán caracolero	<i>Rostrhamus sociabilis</i>	No
Mamíferos		
Ardilla	<i>Sciurus deppei P.</i>	No
Manatí	<i>Trichechus manatus</i>	Pr
Zorro cola pelada	<i>Didelphys marsupialis</i>	No
Anfibios		
Rana	<i>Smilisca cyanostieta</i>	
Rana	<i>Centrolenella fleischmanni</i>	
Sapo	<i>Bufo marinus</i>	
Moluscos		

"Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre"



Almeja de agua dulce	<i>Rangia cuneata</i>	
Tote	<i>Pomacea flagelata</i>	
Reptiles		
Garrobo	<i>Ctenosaura similis</i>	Pr
Nauyaca	<i>Bothrops asper</i>	No
Toloque	<i>Basiliscus vittatus</i>	No
Iguana	<i>Iguana iguana</i>	Pr
Cocodrilo	<i>Cocodylus moreletii</i>	Pr
Hicotea	<i>Trachemys scripta</i>	Pr
Pochitoque	<i>Kinosternon leucostomus</i>	Pr
Chiquiguao	<i>Chelidra serpentina</i>	Pr
PECES		
Bobo	<i>Ictalurus meridionales</i>	
Mojarra castarrica	<i>Cichlasoma urophthalmus G.</i>	
Mojarra Pinta	<i>Cichlasoma motaguense G.</i>	
Robalo	<i>Centropomus undecimalis</i>	
Tenhuayaca	<i>Petenia splendida</i>	
Topota	<i>Poecilide sphenops</i>	

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas tales como el uso turístico de la zona de influencia del **proyecto**; así como por la presencia de caminos y asentamientos humanos; por otra parte, el **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación

"Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una
Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre"



ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

El **promoviente** manifiesta que para la evaluación del **proyecto** se utilizó el método de matriz de Leopoldo modificada para la evaluación de los impactos determinados se asignan criterios significativos en función de la magnitud, temporalidad, carácter y dirección del impacto, es decir, las interacciones determinadas por las actividades del proyecto con los factores de ambiente tienen un cambio o grado de afectación, el cual dependerá de dichos aspectos funcionales, lo que permite de alguna manera calificar tal grado y con ello definir la evaluación del impacto. La matriz comparo las actividades de los **proyectos** relacionadas en los apartados de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, actividades futuras y relacionadas, con las consecuencias ambientales que pueden ser fisicoquímicas, ecológicas, estéticas, sociales. Realizó la evaluación de los impactos que se propiciaran con el **proyecto** de Construcción del **proyecto** de instalaciones de recreación y de servicios la suma de los resultados arroja 100 impactos negativos (-) y 135 impactos positivos (+). Como resultado del balance general del impacto socio ambiental y los beneficios sociales, se observa que la afectación al medio físico es nula en razón de tratarse de un predio ubicado en un predio ubicado en la zona federal marítimo terrestre con una superficie total de 632,513 m². La superficie donde se ubicarán las construcciones está formada por arena y arboles aislados, en la periferia existen actividades antropocéntricas no presenta vegetación original y no habrá afectación o alteración alguna a los cuerpos de agua, por lo que las ventajas y los beneficios son mucho mayores en virtud de que generan empleos permanentes a la población de mata de uva, con nuevas infraestructuras. Los impactos negativos (100) se ubican en las etapas primarias del **proyecto** (preparación del sitio y construcción) con respecto a las variables del uso de suelo, emisión a la atmosfera de contaminantes, partículas suspendidas sobre el suelo, agua y atmosfera, así como en la etapa operativa donde se generarán residuos sólidos, aguas residuales. Los impactos positivos (135) normalmente son resultado de los beneficios sobre la comunidad y la generación de amenidad y generación de fuentes de empleo en forma permanente en el mantenimiento de las instalaciones. Así como el aumento de áreas verdes con generación de mayor cantidad de oxígeno en la zona y áreas permeables que permitirán la infiltración de agua pluvial a los mantos acuíferos.

Permanencia del Impacto.- Los impactos adversos (-) identificados en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación del **proyecto** (100 impactos) se consideran poco significativos y ello conlleva a determinar que la permanencia de los mismos será temporal y de extensión puntual, aunque irreversibles ya que el sitio dejara de tener una estética mal organizada y de abandono, para generar orden y embellecimiento. Los impactos benéficos (+) identificados se apreciarán durante la etapa de operación del sitio (135) y se determina que serán significativos, por lo que se predice que la permanencia del impacto en el sitio será permanente y de extensión local. Los impactos benéficos se consideran irreversibles ya que el paisaje del sitio mejorará de manera permanente, se generarán 13 A 15 empleos temporales durante la construcción y entre 5 empleos permanentes durante la operación y mantenimiento de las instalaciones.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**;

"Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre"



en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que propone medidas de mitigación las cuales deberán prevenir, controlar, minimizar y/o compensar el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 75 a la 80 del Capítulo VII de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

Factor	Actividad	Calificación	Medidas de Mitigación
			Realizar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos y maquinaria que utilicen combustibles fósiles.
Aire (Emisiones y nivel de ruidos)	Preliminares	Negativo Temporal Mínimo	Instalación de dispositivos de atenuación de ruido. Evitar dejar funcionando maquinaria sin ser utilizada.
			Evitar el choque de partes metálicas.
Suelo (Características físico-químicas y degradación)	Preliminares	Negativo Temporal Mínimo	Ejecutar las obras en los tiempos programados y en áreas destinadas para ello. Humedecer con agua las áreas de trabajo donde se utilice material volátil.
Flora	Preliminares	Negativo Temporal Mínimo	Evitar la eliminación de vegetación innecesaria. Prohibir quema de pastizales y evitar el uso de defoliantes.

Etapa de Construcción

Factor	Actividad	Calificación	Medidas de Mitigación
Aire (Calidad, emisiones, nivel de ruido)	Cimentación, estructura de concreto, construcción de muros, castillo y cadenas,	Negativo Permanente Mínimo	Programa de mantenimiento correctivo y preventivo dictada por la SEMARNAT, a todos los equipos y maquinarias. Instalación de dispositivos de atenuación de ruido.
Aire (Emisiones, nivel de ruidos)	Acabados y recubrimientos,	Negativo Temporal Mínimo	Se deberán realizar las actividades en los tiempos y fechas programadas para evitar la prolongación del nivel de

"Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre"



			ruidos.
--	--	--	---------

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

El **promovente** manifiesta que con base a las características ambientales que presenta el área donde se construirá el **proyecto**; se identificaron los impactos ambientales positivos y negativos, a través de metodología actual y congruente al tipo de **proyecto**, así mismo se generaron alternativas para mitigar o atenuar los efectos ambientales negativos que en su mayoría se identifican como compatibles con el medio ambiente, logrando su recuperación paulatina y a corto plazo cuando finalicen las actividades proyectadas, concluyendo lo siguiente:

- ✓ En el área donde se desarrollará la obra, se presenta un grado de perturbación ambiental debido a que la vegetación original fue sustituida desde hace varias décadas debido a las actividades de urbanización que se realizan así mismo por el crecimiento de la mancha urbana.
- ✓ La superficie total requerida para la construcción de la obra es 94 metros cuadrados, las áreas aledañas al proyecto son habitacionales.
- ✓ De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT- 2010, no se reportan para el área donde se desarrollará el proyecto, especies de flora y fauna que sean endémicas o que se encuentren en peligro de extinción.
- ✓ En relación con las etapas de preparación del sitio y construcción de la obra, se presentan repercusiones mínimas en el medio, considerando que el terreno proyectado para su construcción ha sido previamente impactado por las actividades de urbanización.
- ✓ Las afectaciones más significativas al medio serán en la etapa de construcción de la obra, afectando principalmente a factores del ambiente como son el suelo y el agua; sin embargo, estas afectaciones serán mínimas y temporales, desapareciendo al término de la etapa; así mismo, serán atenuadas mediante las medidas de mitigación propuestas para cada actividad desarrollada durante esta etapa.
- ✓ Como medida de mitigación para los impactos ambientales identificados durante la etapa de construcción, se deben realizar programas de inspección, supervisión y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura.
- ✓ El proyecto a realizarse es factible desde el punto de vista ambiental, ya que se infiere no habrá afectación severa o moderada al entorno y tampoco en las actividades socioeconómicas que se efectúen en las poblaciones aledañas al sitio de interés.
- ✓ Con la ejecución del proyecto habrá un crecimiento económico en el municipio debido a que los moradores adquirirán los productos para el mantenimiento de las instalaciones y la contratación de personal de la localidad.
- ✓ En las diversas fases de construcción deberán observarse todas las medidas y disposiciones relacionadas con la protección y salvaguarda del ambiente, contenidas en la LGEEPA y sus

"Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre"



reglamentos, Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones federales, estatales y municipales aplicables.

- ✓ Se concluye que la obra es ambientalmente posible.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el **promoviente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determina que en la información presentada por el **promoviente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, congruencia de uso de suelo, programa de reforestación, planos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico:

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:
 - I. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
 - II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*
 - III. *En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.*

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por el **promoviente**, considerando las condiciones ambientales del Sistema Ambiental y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal

"Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre"



SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
- b) Para la evaluación y dictamen del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un Sistema Ambiental deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades similares a las del **proyecto**, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona turística y habitacional principalmente, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.
- c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que el **promoviente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el Sistema Ambiental, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** y las establecidas en el presente oficio, para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos, y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, emite el resolutivo de impacto ambiental de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos de carácter federal vigentes y aplicables en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26, 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracciones IX y X, 30 párrafo

"Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una
Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre"



primero; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II; 35 BIS primer y segundo párrafo y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones I, VII, VIII, IX; X, XII, XIII, XIV, XVI; 4, fracciones I, III y VII; 5º incisos Q) y R), 9, primer párrafo; 10, fracción II; 12; 17; 21; 22; 24, 25, 37; 38; 39; 42; 44; 45 fracción II; 46; 47; 48; 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes::

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite en referencia únicamente, a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **“Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre”**, con pretendida ubicación en la zona federal marítimo terrestre que colinda con la propiedad privada en la Calle Petrolera, L.4, M130, Z-2, perteneciente a la localidad Mata de Uva, municipio de Alvarado en el Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución del **proyecto** tendrá una vigencia de 50 años de los cuales, 3 meses corresponden a las etapas de preparación del sitio y construcción.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que el **promovente** reciba la presente resolución. Los periodos podrán ser modificados a solicitud del **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte del **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde el **promovente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.

*“Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una
Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre”*



TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el TÉRMINO PRIMERO de ésta. Sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá solicitar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz. El **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DEL PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado el **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

"Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre"



SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

I. El promovente, deberá:

- a) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación del **proyecto**, entre las cuales incluyen la concesión de zona federal marítimo terrestre por parte de esta Secretarías; así como, para el aprovechamiento de aguas para la instalación del pozo por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
- b) Integrar un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto** en esta resolución y las contenidas en la MIA-P. Dicho equipo deberá comunicar de manera inmediata a la PROFEPA de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- c) Otorgar facilidades a las autoridades ambientales (PROFEPA) para realizar las visitas de seguimiento que sean necesarias, durante las etapas de desarrollo del **proyecto** durante su vida útil.
- d) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el Término Primero de la presente resolución, previa obtención los permisos referidos en la Condicionante a).
- e) Previo a realización de las actividades, deberá colocar señalamientos adecuados y suficientes indicando el área de trabajo requerida, así como el área restringida para el movimiento de vehículos y personas
- f) Presentar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con copia a la PROFEPA en un período 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente un Programa de Rescate, Reubicación, Conservación, Propagación y Monitoreo de especies de flora existente en el predio.

"Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre"



- g) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al **proyecto** para la regulación de sus obras, procesos y actividades.
- h) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- i) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos, así mismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
- j) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.
- k) Una vez concluidas las actividades del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.

II. Queda estrictamente prohibido al promovente:

- a) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el **Término PRIMERO** de la presente resolución.
- b) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto** o en sus inmediaciones, a excepción de aquellos con fines de rehabilitación, rescate o trasplante, para lo cual deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz.
- c) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.
- d) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.
- e) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del **proyecto** sin previa autorización de las instancias correspondientes.
- f) Realizar obras adicionales y/o afectar las áreas aledañas al **proyecto**, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
- g) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto**.

OCTAVO.- El **promovente** deberá informar del cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado

*"Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una
Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre"*



a la PROFEPA con una periodicidad semestral, durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia ante esta Delegación Federal Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que el **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **promovente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- El **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte del **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- El **promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras

*"Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una
Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre"*



y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- El **promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento al **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al C. _____ por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de la realización de las acciones dispuestas en la presente en favor del mejoramiento del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales"


Jorge A. Santander Espinosa
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION VERACRUZ

"Construcción de alberca, baños-bodega y barda perimetral en una Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre"

C. Miguel Ángel Vega García
Municipio de Alvarado, Ver.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3183/19
Xalapa, Ver., a 31 de mayo del 2019

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

c.c.p. Bogar Ruiz Rosas. Presidente Municipal de Alvarado, Ver. Conocimiento.
c.c.p. Cristina Martin Arrieta. Coordinadora de Delegaciones. Conocimiento.
c.c.p. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento.
c.c.p. Gerardo Arrieta Hernández. Oficina Regional Zona Centro. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: **30VE2019TD023.**
Bitácora: **30/MP-0547/02/19**

JASE/RMM/MMMH/IMT